

**3885** *RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María José Fernández Álvarez, doña Paloma Figuerola-Ferretti y Gil y doña María de la Concepción Cuervo y Figuerola-Ferretti, en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Vilana Perlas.*

Doña María José Fernández Álvarez, doña Paloma Figuerola-Ferretti y Gil y doña María de la Concepción Cuervo y Figuerola-Ferretti han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Vilana Perlas, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de enero de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**3886** *REAL DECRETO 160/1989, de 3 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en activo, don José Colldefors Valcárcel.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en activo, excelentísimo señor don José Colldefors Valcárcel, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 6 de septiembre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.  
NARCIS SERRA I SERRA

**3887** *REAL DECRETO 161/1989, de 3 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en activo, don Agustín Muñoz-Grandes Galilea.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en activo, excelentísimo señor don Agustín Muñoz-Grandes Galilea, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 23 de septiembre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.  
NARCIS SERRA I SERRA

**3888** *REAL DECRETO 162/1989, de 3 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, en activo, don Ramón Moño Carrillo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, en activo, excelentísimo señor don Ramón Moño Carrillo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 1 de octubre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.  
NARCIS SERRA I SERRA

**3889** *REAL DECRETO 163/1989, de 3 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, en activo, don Alberto Piris Laespada.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, en activo, excelentísimo señor don Alberto Piris Laespada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 23 de septiembre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.  
NARCIS SERRA I SERRA

**3890** *REAL DECRETO 164/1989, de 3 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, don Miguel García de Lomas Ristori.*

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, excelentísimo señor don Miguel García de Lomas Ristori, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 16 de octubre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.  
NARCIS SERRA I SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**3891** *ORDEN de 10 de enero de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 4 de noviembre de 1988 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1989, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrícolas aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.-Se aprueban las condiciones especiales y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro. Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.-Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del Seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.-Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y en un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.-Se establecen las siguientes bonificaciones:

En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20, se aplicará una bonificación del 4 por 100, sobre las primas comerciales que figuran en el anexo de la presente disposición.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de Pedrisco en la parcela que las tenga.

Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de Helada, gozará de una bonificación del 10 de por 100 de la prima correspondiente al riesgo de Helada.

Si el asegurado somete la uva al proceso de embolsado protegiendo el racimo con un papel encerado, gozará de las siguientes bonificaciones (incluidas en las tarifas de las opciones «C», «D» y «E»), sobre las primas de riesgo correspondientes a Helada, 10 por 100; Pedrisco, 25 por 100; y Viento, 10 por 100.

Sexto.-La prima comercial incrementada con el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y los tributos legalmente repercutibles constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.-A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada Entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.-Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

#### ANEXO I

#### Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1989, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Uva de Mesa en plantación regular, contra los riesgos de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia, en forma combinada, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales, aprobadas por el Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*-Con el límite del capital asegurado se cubren los daños que, en cantidad y calidad, sufra la producción de Uva de Mesa por los riesgos cubiertos, y siempre que su acaecimiento se produzca dentro del período de garantía.

Los riesgos serán suscritos de forma combinada, según la zona donde estén situadas las parcelas, y de acuerdo con la opción elegida por el Agricultor, tal y como se define en las condiciones segunda y quinta, respectivamente.

A efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.

2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.

3. Muerte de los órganos florales: No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la helada.

4. Alteración de las características del fruto, tales como:

Desecación y/o rotura de la piel de los frutos.

Cambio de coloración:

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos. Viento: Aquel movimiento de aire que por su velocidad y/o persistencia origine pérdidas en el producto asegurado como consecuencia de daños traumáticos tales como roturas, heridas, maceraciones y caída del fruto.

Lluvia: Precipitación atmosférica de agua en estado líquido que por su intensidad, persistencia o inoportunidad origine daños por agrietamiento del fruto, como consecuencia de su excesiva hidratación.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de él o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Producción real esperada: Es aquella que de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza, y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etcétera), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*-El ámbito territorial lo constituyen aquellos viñedos destinados a la producción de Uva de Mesa enclavados en las siguientes zonas:

#### Zona I

Alicante, Almería, Murcia y Valencia.

#### Zona II

Albacete, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Madrid, Málaga, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Las parcelas objeto de aseguramiento, explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

Tercera.-*Producciones asegurables.*-Son asegurables las producciones de uva de mesa de las variedades que a continuación se enumeran, siempre que dichas producciones cumplan las condiciones técnicas mínimas de explotación o prevención definidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Variedades	Sinonimias
Albillo .....	Albillo Castellano, Albillo de Cebreros, Albillo de Toro, Nieves Temprano.
Aledo .....	Aledo de Navidad, Real.
Alfonso Lavellee .....	Ribier.
Barlínka .....	
Cardinal .....	
Calop .....	
Corazón de Cabrito .....	Teta de Vaca, Quiebratinajas, Pizzutella.
Chasselas Dorada .....	Franceseta.
Chelva .....	Chelva de Guarena, Chelva de Cebreros, Mantua, Montuo.
Dominga .....	Uva Verde de Alhama.
Eva .....	Beba, Beba Dorado, Beba de los Santos.
Imperial .....	Napoleón, Don Mariano, Ohanes, Negra, Alicante Negro, Aledo Negro, Ovan Negro, Marianas.
Italia .....	Moscatal Italiano, Ideal, Sofia.
Leopoldo III .....	
Molinera .....	
Moscatal de Alejandría .....	Moscatal de Málaga, Moscatel Romana, Moscatel de España, Moscatelón, Moscatel de Chiptona, Moscatel Real, Moscatel de Valencia.
Naparo .....	
Ohanes .....	Uva de Almería, Uva de Embarque, Uva de Barco.
Planta Mula .....	
Planta Nova .....	Tordana, Tortazón, Uva Planta, Coma.
Rágol .....	Fonda de Orza, Encarnada de Rágol.
Reina de las Viñas .....	
Rosetti .....	Rosaki, Regina, Razaki, Dattier de Beyrouth.
Sultanina .....	Thomson Seedless.
Superior Seedless .....	
Valenci Blanco .....	
Valenci Negro .....	

Únicamente las variedades Aledo, Italia y Rosetti, cultivadas con la técnica de embolsado, podrán acogerse a las opciones específicamente establecidas para esta modalidad de cultivo.

No son producciones asegurables los viñedos aislados, los situados en «huertos familiares» destinados al autoconsumo y los situados en parcelas que se encuentren en estado de sensible abandono.

Cuarta. *Exclusiones.*—Además de las previstas en la condición general tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto debidos a la lluvia o a otros factores, sequía, inundaciones o cualquier otra causa que pueda proceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, así como por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Periodo de garantía.*—1. Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que se señala según la opción elegida por el asegurado entre las siguientes:

Opción A. Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia.

Zona II: Helada, Pedrisco y Viento.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de Helada y Pedrisco a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de Viento a partir del estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de Lluvia a partir del estado fenológico «J» (cuajado de fruto).

Opción B. Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia.

Zona II: Helada, Pedrisco y Viento.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de Helada, Pedrisco y Viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de Lluvia desde el estado fenológico «J» (frutos cuajados).

Opción C. Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado:

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de Helada y Pedrisco desde el estado fenológico «B» (yemas de algodón).

Para el riesgo de Viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de Lluvia desde el estado fenológico «J» (frutos cuajados).

Opción D. Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado:

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de Helada, Pedrisco y Viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de Lluvia desde el estado fenológico «J» (frutos cuajados).

Opción E. Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado:

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Comarca de Vinalopó y Central de la provincia de Alicante: Pedrisco y Viento.

Inicio de garantías:

Desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Opción F. Exclusivamente para variedades no embolsadas:

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Exclusivamente la provincia de Murcia: Helada, Pedrisco y Viento.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de Helada y Pedrisco desde el estado fenológico «B» (yemas de algodón).

Para el riesgo de Viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Opción G. Exclusivamente variedades no embolsadas:

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Exclusivamente la provincia de Murcia: Helada, Pedrisco y Viento.

Inicio de garantías: Desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

2. El asegurado, una vez elegida una opción, deberá incluir en la misma, toda la producción de aquellas variedades que tengan la consideración de asegurables en tal opción.

3. Para todos los riesgos y opciones, las garantías del Seguro, finalizarán en el momento de la recolección, y en su defecto, a partir del momento en que sobrepasen su madurez comercial, con la fecha límite que para cada variedad figura en el cuadro 1.

A efectos del Seguro se entiende por:

Yemas de algodón (estado fenológico B): Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «B». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado el estado fenológico «B» cuando el estado más frecuentemente observado en sus yemas corresponde a la separación de las escamas, haciéndose bien visible a simple vista la protección algodonosa parduzca.

Racimos visibles (estado fenológico F): Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado el estado fenológico «F» cuando el estado más frecuentemente observado corresponde a la aparición de los racimos rudimentarios netamente visibles en la cima del brote, y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas o abiertas.

Cuajado del fruto: (Estado fenológico «J»). Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «J». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado el estado fenológico «J» cuando el estado más frecuentemente observado corresponde con el engrosamiento de los ovarios después de la fecundación, desapareciendo la corola, estilo y estigma, formándose el pequeño fruto que adquiere pronto la forma de «grano» típico de la variedad.

Recolección: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Sexta. *Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor del Seguro.*—El tomador del Seguro o el asegurado deberá formalizar la declaración de Seguro en el plazo que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del Seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de Seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del Seguro dentro de dicho plazo.

Séptima. *Periodo de carencia.*—Se establece un periodo de carencia de seis días completos, contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. *Pago de la prima.*—El pago de la prima única se realizará al contado, salvo pacto en contrario, por el tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la Entidad de crédito que, por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario del ingreso u orden de transferencia. Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de Seguros Colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

Novena. *Obligaciones del tomador del Seguro y asegurado.*—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del Seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de Uva de Mesa que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la declaración de Seguro, los números catastrales de polígono y parcela, para todas y cada una de sus parcelas; en caso de inexistencia del catastro o imposibilidad de conocerlo, deberá incluir cualquier otro dato que pueda servir para su identificación.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará

aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

d) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

e) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los Peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

**Décima. Precios unitarios.**—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.

**Undécima. Rendimiento unitario.**—Quedarán de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, para cada parcela, en la declaración de Seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

**Duodécima. Capital asegurado.**—El capital asegurado para cada parcela se fija, en el 80 por 100 del valor de la producción de Seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante. El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

**Reducción del capital asegurado:** Para todas las opciones:

I. Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada, tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acaecidos durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II. Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada por riesgos, distintos a los cubiertos en la póliza, una vez finalizado el período de carencia, y antes del 30 de junio de 1989, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100, de la prima de inventario del riesgo de pedrisco, viento y, en su caso, de lluvia, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud, hubiera acaecido un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

III. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el Agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo, como mínimo, la causa de los daños, su valoración y su fecha de ocurrencia, así como adjuntando fotocopia de la Declaración de Seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima.

Únicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia o de la fecha establecida en el punto II de este apartado, según proceda.

Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo, en consecuencia, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

**Decimotercera. Comunicación de daños.**—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de Seguro, el asegurado o beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete

días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de declaración de siniestro, ni por tanto surtirán efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del Seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del Seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (Aplicación, colectivo, número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

**Decimocuarta. Características de las muestras testigo.**—Como ampliación a la condición duodécima, párrafo tercero, de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto, por tanto, el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección obligándose, si así lo hiciera, a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Cepas o parras completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de pies de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas o parras elegidas para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20, en la dirección más corta de la parcela.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto pudiera disponer la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños cuando sea dictada.

**Decimoquinta. Siniestro indemnizable.**—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos deben ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada en la parcela afectada.

Si durante el período de garantía, se produjeran sobre una misma parcela asegurada varios siniestros amparados por el Seguro, los daños causados por cada uno de ellos serán acumulables a efectos de lo previsto en el párrafo anterior. No obstante, no serán acumulables aquellos siniestros que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la producción real esperada correspondiente a la parcela asegurada.

Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos de determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo indemnizable, ya que en el caso de superar dicho 10 por 100 a consecuencia de siniestros de cuantía superior al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

**Decimosexta. Franquicia.**—En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

**Decimoseptima. Cálculo de la indemnización.**—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda, según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la producción real esperada de la parcela.
3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, de forma que los siniestros

que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la producción real esperada, no serán acumulables.

4. Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, de modo que si se supera el 10 por 100 a consecuencia de siniestro con daños superiores al 2 por 100, serán indemnizables de todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

5. En todos los casos, si los siniestros resultaran indemnizables, el importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños así evaluados, se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del Seguro.

6. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica. Si ésta no hubiera sido dictada, dicho cálculo se efectuará de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso el coste correspondiente a la recolección y transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

En aquellas variedades que se hayan incluido en la declaración de seguro en la modalidad de embolsado, si se produjera un siniestro antes de las fechas en que debería haberse realizado tal labor, resultando ésta en consecuencia innecesaria, se deducirá en todo caso en el momento de la tasación definitiva el coste del embolsado.

Si se produjera un siniestro en fecha posterior a aquellas en que debió efectuarse el embolsado y esta labor no se hubiera llevado a cabo, el cálculo de la indemnización se realizará aplicando el precio unitario que pudiera corresponder a la variedad de que se trate considerándose que ésta se ha cultivado sin embolsar.

7. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se entregará al asegurado, tomador o representante de copia del acta, en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

**Decimotercera. Inspección de daños.**—Comunicado el siniestro por el tomador del Seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos la Agrupación comunicará al asegurado o tomador del Seguro o persona designada al efecto en la declaración de siniestro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que la Agrupación demuestre conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Asimismo, se considerará la estimación de cosecha realizada por el asegurado.

La Agrupación no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la recolección o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

En todo caso, si la recepción del aviso de siniestro por parte de la Agrupación se realizara con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

**Decimonovena. Clases de cultivo.**—A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de Uva de Mesa se considerarán como clase única. En consecuencia el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

**Vigésima. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.**—Se establecen como condiciones técnicas mínimas de cultivo las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.

2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.

3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.

4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

5. En aquellos casos y para las variedades Aledo, Rosetti e Italia o Sofia, en que el Agricultor quiera acogerse a la modalidad del embolsado se fija como condición técnica mínima de cultivo, la realización del mismo en la forma y momentos adecuados.

6. Para la variedad Ohanes se considerará la realización del «engarpe» o fecundación artificial como práctica de cultivo obligatoria.

Además de lo anteriormente indicado y, con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo establecido en cada comarca por el buen quehacer del Agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del Seguro.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

**Vigésima primera. Medidas preventivas.**—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada y de mallas de protección antigranizo adecuadas para tal fin, lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

**Vigésima segunda. Normas de peritación.**—Como ampliación a la condición decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y, en su caso por la Norma Específica que pudiera establecerse a estos efectos por los Organismos competentes.

## CUADRO I

### Fechas de finalización de las garantías según variedades

Grupo I: 30 de septiembre de 1989:

Albillo.  
Cardinal.  
Chasselas dorada.  
Chelva.  
Superior Seedless.  
Sultanina.

Grupo II: 31 de octubre de 1989:

Moscatel de Alejandría.  
Italia, sin embolsar.  
Rosetti, sin embolsar.  
Valenci Blanco.  
Valenci Negro.

Grupo III: 30 de noviembre de 1989:

Aledo, sin embolsar.  
Alfonso Lavallee.  
Barlínka.  
Eva.  
Imperial. En todas las provincias excepto en Murcia.  
Italia, embolsada.  
Rosetti, embolsada.  
Restantes variedades no incluidas en el presente recuadro.

Grupo IV: 15 de diciembre de 1989:

Aledo, embolsada en la provincia de Murcia.  
Dominga, en la provincia de Murcia.  
Imperial, en la provincia de Murcia.  
Ohanes, en la provincia de Murcia.

Grupo V: 31 de diciembre de 1989:

Aledo, embolsada en todas las provincias, excepto Murcia.  
Dominga, en todas las provincias, excepto Murcia.  
Ohanes, en todas las provincias, excepto Murcia.

**ANEXO II**  
**TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO**  
**Una de mesa (grupo I)**  
*(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado)*  
**PLAN 1989**

Ambito territorial	Opción A 1ª Comb.	Opción B 1ª Comb.	Opción F 1ª Comb.	Opción G 1ª Comb.
<b>02 ALBACETE</b>				
1 NANCMA TODOS LOS TERMINOS	14,42	13,13		
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	15,62	14,21		
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	12,23	11,54		
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	12,88	11,85		
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	13,61	13,06		
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	11,96	11,34		
7 MELLIN TODOS LOS TERMINOS	13,12	12,74		
<b>03 ALICANTE</b>				
1 VINALOPD TODOS LOS TERMINOS	8,54	7,83		
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	8,14	7,38		
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	7,28	7,01		
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	6,19	6,08		
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	5,97	5,88		
<b>04 ALMERIA</b>				
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	6,87	6,38		
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	4,07	3,90		
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,94	3,88		
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	4,36	4,17		
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	4,25	4,03		
6 ALTO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	4,88	4,66		
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	4,21	4,17		
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	3,97	3,89		
<b>05 AVILA</b>				
1 AREVALD-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	15,54	12,48		
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	17,57	14,36		
3 BARCO AVILA-PIEDRAMITA TODOS LOS TERMINOS	12,89	10,73		
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	15,15	12,16		
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	15,09	12,31		
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	11,11	9,75		
<b>06 BADAJOZ</b>				
1 ALBUQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	2,79	2,68		
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	3,11	2,83		
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	3,16	2,87		
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	3,31	2,99		
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	3,45	3,07		
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	3,17	2,89		
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	3,40	3,02		
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	6,45	5,91		
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	3,13	2,87		
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	3,66	3,19		
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	4,76	4,14		
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	6,82	6,16		
<b>07 BALEARES</b>				
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	2,47	2,30		
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	2,47	2,30		
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	2,47	2,30		
<b>08 BARCELONA</b>				
1 BERGADA TODOS LOS TERMINOS	14,09	12,26		
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	11,65	10,67		
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	13,92	12,44		
4 MOYANES TODOS LOS TERMINOS	11,80	10,79		

Ambito territorial	Opción A 1ª Comb.	Opción B 1ª Comb.	Opción F 1ª Comb.	Opción G 1ª Comb.
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	11,32	11,13		
6 AMOIA TODOS LOS TERMINOS	11,92	10,78		
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	9,60	9,43		
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,51	9,99		
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	9,88	9,57		
10 BAJO LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	9,75	9,57		
<b>10 CACERES</b>				
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	3,21	2,82		
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	3,42	2,94		
3 BRÓZAS TODOS LOS TERMINOS	2,84	2,48		
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	2,61	2,45		
5 LOGROSA TODOS LOS TERMINOS	3,81	3,21		
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	4,52	3,66		
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	5,54	4,41		
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	4,48	3,61		
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	4,90	3,97		
10 COMIA TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,01		
<b>11 CADIZ</b>				
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,09	2,06		
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,13	2,10		
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,27	2,85		
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	2,33	2,25		
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	2,53	2,44		
<b>12 CASTELLON</b>				
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	9,41	7,85		
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	7,38	6,97		
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	6,38	5,97		
4 PENAGOLDA TODOS LOS TERMINOS	6,63	6,08		
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,84	5,54		
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	5,12	5,08		
7 PALANCA TODOS LOS TERMINOS	6,03	5,65		
<b>13 CIUDAD REAL</b>				
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	11,53	10,16		
2 CAMPO DE CALATRAYA TODOS LOS TERMINOS	7,66	6,67		
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	8,92	7,21		
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	10,22	9,60		
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	8,32	6,71		
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	10,20	8,13		
<b>14 CORDOBA</b>				
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	8,65	8,07		
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	4,16	3,85		
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	3,14	3,13		
4 LAS COLOMIAS TODOS LOS TERMINOS	3,13	3,13		
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	4,30	4,15		
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	3,80	3,76		
<b>18 GRANADA</b>				
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	6,17	5,39		
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	6,66	5,88		
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	6,03	5,37		
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	4,71	5,88		
5 IZMALLOZ TODOS LOS TERMINOS	6,42	5,60		
6 MONTEPRIO TODOS LOS TERMINOS	4,69	4,43		
7 ALNARA TODOS LOS TERMINOS	5,35	5,02		
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,52	4,51		
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	4,57	4,50		
10 VALLE DE LEGRIM TODOS LOS TERMINOS	4,53	4,48		

Ambito territorial	Opción A 1º Comb.	Opción B 2º Comb.	Opción F 3º Comb.	Opción G 4º Comb.	Ambito territorial	Opción A 1º Comb.	Opción B 2º Comb.	Opción F 3º Comb.	Opción G 4º Comb.
<b>21 HUELVA</b>					<b>7 CAMPO DE TARRAGONA</b> TODOS LOS TERMINOS	5,42	5,22		
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	3,43	2,97			<b>8 BAJO PENEDES</b> TODOS LOS TERMINOS	7,28	7,27		
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,74	3,29			<b>44 TERUEL</b>				
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,86	2,65			1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	20,04	16,80		
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	2,76	2,59			2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	19,18	16,32		
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,81	2,61			3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	12,13	11,11		
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	2,76	2,59			4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	20,51	17,27		
<b>28 MADRID</b>					5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	12,89	10,02		
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	13,23	11,00			6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	20,30	17,41		
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	14,69	12,09			<b>45 TOLEDO</b>				
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	11,27	9,59			1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	7,65	6,41		
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	13,16	10,74			2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	6,69	5,94		
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,74	9,23			3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	8,47	6,91		
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	13,10	10,63			4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	6,17	6,78		
<b>29 MALAGA</b>					5 MONTES DE MAVAMERMOZA TODOS LOS TERMINOS	6,69	7,18		
1 MONTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	3,32	2,84			6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	11,32	8,73		
2 SERRANIA DE RÓMBA TODOS LOS TERMINOS	3,10	2,73			7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	10,00	7,94		
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2,44	2,31			<b>46 VALENCIA</b>				
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	2,45	2,28			1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	17,93	17,93		
<b>30 MURCIA</b>					2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	11,30	10,60		
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,09	6,40	6,19	3 CAMPOS DE LÍRIA TODOS LOS TERMINOS	7,30	7,04		
2 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	8,13	7,69	6,93	6,47	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	17,09	15,57		
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	7,49	7,23	6,43	6,17	5 HOYA DE BUNOL TODOS LOS TERMINOS	8,09	7,83		
4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	6,12	5,88	5,37	5,13	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	6,89	6,59		
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	6,34	6,14	5,59	5,39	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	6,48	6,48		
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	5,62	5,62	4,93	4,93	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	7,17	6,93		
<b>37 SALAMANCA</b>					9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	7,64	7,46		
1 VITIGUINO TODOS LOS TERMINOS	13,26	11,44			10 VALLE DE AYOMA TODOS LOS TERMINOS	8,34	7,96		
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	13,00	11,47			11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	7,73	7,40		
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	13,58	11,51			12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,36		
4 PEÑARADA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	15,16	12,52			13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	7,15	6,81		
5 PUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	13,03	11,34			<b>47 VALLADOLID</b>				
6 ALBA DE TORRES TODOS LOS TERMINOS	14,22	12,19			1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	20,97	17,91		
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	11,73	10,18			2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	20,95	17,80		
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	11,24	10,19			3 SUR TODOS LOS TERMINOS	20,27	17,20		
<b>38 STA. CAUZ TENERIFE</b>					4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	22,27	19,07		
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	5,88	5,84			<b>49 ZAMORA</b>				
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	5,88	5,84			1 SAMABRIA TODOS LOS TERMINOS	21,78	18,62		
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	5,88	5,84			2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	19,71	16,55		
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	5,88	5,84			3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	15,90	13,58		
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	5,88	5,84			4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	18,91	15,46		
<b>41 SEVILLA</b>					5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	13,34	11,89		
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	3,40	3,01			6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	13,25	11,68		
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,16	2,16			<b>50 ZARAGOZA</b>				
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,22	2,18			1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	10,48	8,71		
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,16	2,16			2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	13,40	11,84		
5 LA CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	2,34	2,30			3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	14,92	12,84		
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	2,42	2,56			4 LA ALMUNIA DE DONA GODINA TODOS LOS TERMINOS	11,76	10,28		
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	2,39	2,39			5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	8,90	7,95		
<b>43 TARRAGONA</b>					6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	13,66	10,46		
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	6,59	6,00			7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	7,40	6,73		
2 RIBERA DE EBRO TODOS LOS TERMINOS	6,04	5,69							
3 BAJO EBRO TODOS LOS TERMINOS	5,43	5,15							
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	6,23	5,86							
5 COMCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	6,77	6,14							
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	6,69	6,06							

Una de mesa (grupo II)  
(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado)  
PLAN 1989

Ámbito territorial	Opción A 1ª Comb.	Opción B 2ª Comb.	Opción F 3ª Comb.	Opción G 4ª Comb.
<b>02 ALBACETE</b>				
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	15,91	14,64		
2 MANCUELA TODOS LOS TERMINOS	17,34	15,95		
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	13,16	12,47		
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	14,12	13,10		
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	14,26	13,71		
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	12,59	11,97		
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	13,49	13,09		
<b>03 ALICANTE</b>				
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	9,33	8,63		
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	8,73	7,97		
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	7,37	7,10		
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	6,33	6,22		
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	6,08	5,97		
<b>04 ALMERIA</b>				
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	7,47	6,99		
2 ALTO ALMAZOMA TODOS LOS TERMINOS	4,35	4,17		
3 BAJO ALMAZOMA TODOS LOS TERMINOS	3,98	3,93		
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	4,61	4,42		
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	4,48	4,25		
6 ALTO ANDARAJ TODOS LOS TERMINOS	5,05	4,84		
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	4,24	4,19		
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANHARA TODOS LOS TERMINOS	3,98	3,98		
<b>05 AVILA</b>				
1 AREVALO-MAORIGAL TODOS LOS TERMINOS	17,77	14,77		
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	19,76	16,62		
3 BARCO AVILA-PIEDRANITA TODOS LOS TERMINOS	14,48	12,34		
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	17,48	14,76		
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	17,22	14,48		
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	12,46	11,10		
<b>06 BADAJOZ</b>				
1 ALBUQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	2,62	2,70		
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	3,24	2,96		
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	3,32	3,04		
4 PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	3,67	3,34		
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	3,83	3,45		
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	3,42	3,13		
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	3,70	3,32		
8 CASTUEÑA TODOS LOS TERMINOS	6,83	6,29		
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	3,24	2,98		
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	3,93	3,46		
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	5,12	4,51		
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	7,25	6,61		
<b>07 BALEARES</b>				
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	2,62	2,45		
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	2,62	2,45		
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	2,62	2,45		
<b>08 BARCELONA</b>				
1 BERCADA TODOS LOS TERMINOS	15,06	13,24		
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	12,39	11,36		
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	15,54	14,07		
4 MOYANES TODOS LOS TERMINOS	12,75	11,76		
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	11,63	11,43		
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	12,41	11,47		

Ámbito territorial	Opción A 1ª Comb.	Opción B 2ª Comb.	Opción F 3ª Comb.	Opción G 4ª Comb.
<b>7 MARESME</b>				
TODOS LOS TERMINOS	9,75	9,58		
<b>8 VALLES ORIENTAL</b>				
TODOS LOS TERMINOS	11,21	10,70		
<b>9 VALLES OCCIDENTAL</b>				
TODOS LOS TERMINOS	10,21	9,91		
<b>10 BAJO LLIBREGAT</b>				
TODOS LOS TERMINOS	10,09	9,64		
<b>10 CACERES</b>				
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	3,52	3,12		
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	3,75	3,28		
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,17		
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	2,99	2,81		
5 LOGROSAM TODOS LOS TERMINOS	4,20	3,61		
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	5,14	4,27		
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	6,80	5,70		
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	5,15	4,39		
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	6,34	5,41		
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	4,09	3,55		
<b>11 CADIZ</b>				
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,36	2,35		
2 COSTA NORDESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,14	2,11		
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,01	3,43		
4 DE LA JARBA TODOS LOS TERMINOS	2,38	2,30		
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	2,59	2,52		
<b>12 CASTELLON</b>				
1 ALTO MAESTRAIZO TODOS LOS TERMINOS	10,17	8,62		
2 BAJO MAESTRAIZO TODOS LOS TERMINOS	7,58	7,17		
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	6,60	6,20		
4 PENAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	7,06	6,51		
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,65	5,65		
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	5,15	5,10		
7 PALANCA TODOS LOS TERMINOS	6,18	5,80		
<b>13 CIUDAD REAL</b>				
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	12,47	11,09		
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	8,68	7,69		
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	10,74	9,05		
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	10,74	10,12		
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	9,49	7,89		
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	11,82	9,77		
<b>14 CORDOBA</b>				
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	9,24	8,66		
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	4,84	4,52		
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	3,51	3,49		
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	3,49	3,49		
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	4,71	4,55		
6 PENTIBETICA TODOS LOS TERMINOS	3,89	3,85		
<b>18 GRANADA</b>				
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	6,97	6,18		
2 GUADIZ TODOS LOS TERMINOS	8,27	7,51		
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,08		
4 MUESCAR TODOS LOS TERMINOS	7,65	6,84		
5 IZMALLOZ TODOS LOS TERMINOS	7,26	6,43		
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	5,40	5,15		
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	6,07	5,73		
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,54	4,52		
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	5,17	5,10		
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	4,75	4,70		

Ambito territorial	Opción A	Opción B	Opción F	Opción G	Ambito territorial	Opción A	Opción B	Opción F	Opción G
	P <sup>o</sup> Comb.	P <sup>o</sup> Comb.	P <sup>o</sup> Comb.	P <sup>o</sup> Comb.		P <sup>o</sup> Comb.	P <sup>o</sup> Comb.	P <sup>o</sup> Comb.	P <sup>o</sup> Comb.
<b>21 HUELVA</b>					<b>4 SEGARRA</b>				
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	3,46	3,01			7 CAMPO DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	7,04	6,41		
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,00	3,57			8 BAJO PENEDES TODOS LOS TERMINOS	5,58	5,45		
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,23	3,02			<b>44 TERUEL</b>				
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	2,77	2,60			1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	23,98	20,81		
5 CONDADO CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	2,94	2,74			2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	21,84	19,01		
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	2,77	2,60			3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	13,09	12,01		
<b>28 MADRID</b>					4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	24,44	21,31		
1 LOZOYA SONOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	16,04	13,86			5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	14,84	12,01		
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	17,40	14,86			6 NAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	23,01	20,11		
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	13,13	11,48			<b>45 TOLEDO</b>				
4 CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	15,02	12,64			1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	8,77	7,53		
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	17,62	11,13			2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	8,20	7,25		
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	15,39	12,96			3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	10,05	8,51		
<b>29 MALAGA</b>					4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	9,27	7,91		
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	3,85	3,35			5 MONTES DE NAVAHERROSA TODOS LOS TERMINOS	10,09	8,60		
2 SERRANIA DE ROMDA TODOS LOS TERMINOS	3,29	2,93			6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	13,00	10,47		
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2,51	2,38			7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	12,40	10,29		
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	2,54	2,39			<b>46 VALENCIA</b>				
<b>30 MURCIA</b>					1 RINCOM DE ADEMUS TODOS LOS TERMINOS	20,59	19,04		
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	10,74	10,33	7,03	6,62	2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	11,77	11,17		
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	11,28	10,81	7,57	7,10	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	7,67	7,45		
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	10,26	10,01	6,55	6,30	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	18,36	16,84		
4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	9,21	8,98	5,50	5,27	5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	8,46	8,18		
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEM TODOS LOS TERMINOS	9,48	9,29	5,77	5,58	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	6,90	6,90		
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	8,65	8,65	4,94	4,94	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	6,49	6,49		
<b>37 SALAMANCA</b>					8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	7,55	7,12		
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	14,79	12,99			9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	7,67	7,49		
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	14,94	13,41			10 VALLE DE AVORA TODOS LOS TERMINOS	8,87	8,51		
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	15,56	13,51			11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	7,85	7,53		
4 PENARADA DE BRACAMONTF TODOS LOS TERMINOS	17,04	14,47			12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	7,37	7,16		
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	14,80	13,12			13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	7,30	6,94		
6 ALBA DE TORNES TODOS LOS TERMINOS	15,98	13,97			<b>47 VALLADOLID</b>				
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	12,26	11,27			1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	24,37	21,38		
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	12,65	11,67			2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	25,19	22,14		
<b>38 STA. CAUZ TENERIFE</b>					3 SUR TODOS LOS TERMINOS	23,82	20,84		
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,14	6,10			4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	26,83	23,75		
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,14	6,10			<b>49 ZARORA</b>				
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	6,14	6,10			1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	26,21	23,17		
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	6,14	6,10			2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	24,08	21,04		
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	6,14	6,10			3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	17,89	15,62		
<b>41 SEVILLA</b>					4 CARPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	23,01	20,16		
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	3,96	3,57			5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	15,44	14,01		
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,41	2,41			6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	16,17	14,63		
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,25	2,20			<b>50 ZARAGOZA</b>				
4 LAS MARISSAS TODOS LOS TERMINOS	2,17	2,17			1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	12,45	10,72		
5 LA CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	2,60	2,56			2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	15,54	14,00		
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	3,24	3,17			3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	17,71	15,67		
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	3,83	3,13			4 LA ALUMINIA DE DONA GODINA TODOS LOS TERMINOS	13,64	12,18		
<b>43 TARRAGONA</b>					5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	9,94	9,00		
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	7,09	6,50			6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	16,78	14,04		
2 RIBERA DE EBRD TODOS LOS TERMINOS	6,52	6,16			7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	8,23	7,57		
3 BAJO EBRD TODOS LOS TERMINOS	5,64	5,36							
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,36							
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	7,21	6,59							

Uva de mesa (grupo III)  
(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado)  
PLAN 1989

Ambito territorial	Opción A P <sup>o</sup> Comb.	Opción B P <sup>o</sup> Comb.	Opción C P <sup>o</sup> Comb.	Opción D P <sup>o</sup> Comb.	Opción E P <sup>o</sup> Comb.	Opción G P <sup>o</sup> Comb.
<b>02 ALBACETE</b>						
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	20,40	19,02				
2 RANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	22,98	21,47				
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	16,79	16,01				
4 CENTAO TODOS LOS TERMINOS	18,81	17,70				
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	17,72	17,11				
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	15,18	14,50				
7 NELLIM TODOS LOS TERMINOS	16,12	15,66				
<b>03 ALICANTE</b>						
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	11,83	11,07	10,06	9,39	4,05	
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	10,75	9,96	9,43	8,73		
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	8,13	7,83	7,16	6,88		
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	6,89	6,76	5,84	5,73	4,05	
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	6,34	6,23	5,27	5,15		
<b>04 ALMERIA</b>						
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	9,58	9,05	8,27	7,79		
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	5,24	5,03	4,61	4,43		
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	4,35	4,27	3,72	3,67		
4 RIO MACINTIENTO TODOS LOS TERMINOS	5,23	5,02	4,60	4,41		
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	5,38	5,13	4,71	4,49		
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,64	5,23	5,01		
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	4,60	4,51	4,00	3,94		
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	4,26	4,18	3,65	3,57		
<b>05 AVILA</b>						
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	24,36	21,31				
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	26,26	23,09				
3 BARCO AVILA-PIEDRAMITA TODOS LOS TERMINOS	20,89	18,66				
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	24,27	21,28				
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	23,85	21,05				
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	18,38	16,92				
<b>06 BADAJOZ</b>						
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,41				
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	4,27	3,97				
3 DOM BENITO TODOS LOS TERMINOS	4,21	3,89				
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	4,76	4,42				
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	5,19	4,79				
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	4,30	4,00				
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	5,05	4,63				
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	8,65	8,07				
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	3,95	3,67				
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	5,55	5,04				
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	7,56	6,89				
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	9,36	8,66				
<b>07 BALEARES</b>						
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,34				
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,34				
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,34				
<b>08 BARCELONA</b>						
1 BERGADA TODOS LOS TERMINOS	20,22	18,31				
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	17,24	16,10				
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	22,00	20,40				
4 NOYANES TODOS LOS TERMINOS	19,75	18,41				
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	12,82	12,60				

Ambito territorial	Opción A P <sup>o</sup> Comb.	Opción B P <sup>o</sup> Comb.	Opción C P <sup>o</sup> Comb.	Opción D P <sup>o</sup> Comb.	Opción F P <sup>o</sup> Comb.	Opción G P <sup>o</sup> Comb.
6 AMOIA TODOS LOS TERMINOS	17,38	16,16				
7 HARESME TODOS LOS TERMINOS	10,66	10,47				
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	15,01	14,41				
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	12,45	12,07				
10 BAJO LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	11,00	10,74				
<b>10 CACERES</b>						
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	4,72	4,29				
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	5,14	4,64				
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	6,22	5,77				
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	4,24	4,01				
5 LOGROSAÑ TODOS LOS TERMINOS	5,67	5,04				
6 NAVALMORAL DE LA RATA TODOS LOS TERMINOS	7,28	6,35				
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	11,26	10,05				
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	7,65	6,80				
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	10,18	9,17				
10 CORDIA TODOS LOS TERMINOS	5,87	5,28				
<b>11 CADIZ</b>						
1 CAMPiÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,99	2,97				
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,70	2,66				
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	5,52	5,09				
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	2,93	2,81				
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	2,95	2,87				
<b>12 CASTELLON</b>						
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	13,61	12,03				
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	8,87	8,44				
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	8,17	7,73				
4 PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	9,08	8,48				
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	6,06	6,06				
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	5,58	5,51				
7 PALANCA TODOS LOS TERMINOS	7,53	7,11				
<b>13 CIUDAD REAL</b>						
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	16,01	14,57				
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	13,31	12,22				
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	17,21	15,40				
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	13,76	13,06				
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	13,67	11,99				
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	16,61	14,49				
<b>14 CORDOBA</b>						
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	11,42	10,79				
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	6,97	6,59				
3 CAMPiÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	4,38	4,35				
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	4,19	4,17				
5 CAMPiÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	6,02	5,81				
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	4,89	4,81				
<b>18 GRANADA</b>						
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	10,14	9,28				
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	11,93	11,06				
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	9,34	8,64				
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	10,67	9,79				
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	10,41	9,50				
6 MONTEFRID TODOS LOS TERMINOS	7,53	7,22				
7 ALMAMA TODOS LOS TERMINOS	8,57	8,17				
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,90	4,88				
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	6,10	6,02				
10 VALLE DE LECRIM TODOS LOS TERMINOS	6,27	6,18				



**Uva de mesa (grupo IV)**  
(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado)  
**PLAN 1989**

Ambito territorial	Opción A	Opción B	Opción C	Opción D	Opción F	Opción G
	1º Comb.	2º Comb.	3º Comb.	4º Comb.	5º Comb.	6º Comb.
<b>30 MURCIA</b>						
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	24,59	24,18	11,41	11,04	12,56	12,15
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	23,22	22,78	10,49	10,09	11,19	10,75
3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	20,22	19,97	7,62	7,40	8,19	7,94
4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	20,35	20,10	7,61	7,37	8,32	8,07
5 SUROESTE Y VALLE GUAJALEN TODOS LOS TERMINOS	19,00	18,81	6,30	6,14	6,97	6,78
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	17,72	17,72	5,14	5,14	5,69	5,69

**Uva de mesa (grupo V)**  
(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado)  
**PLAN 1989**

Ambito territorial	Opción A	Opción B	Opción C	Opción D	Opción E
	1º Comb.	2º Comb.	3º Comb.	4º Comb.	5º Comb.
<b>02 ALBACETE</b>					
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	27,01	25,83			
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	28,86	27,58			
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	22,56	21,91			
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	24,78	23,86			
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	22,94	22,44			
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	19,44	18,85			
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	20,25	19,88			
<b>03 ALICANTE</b>					
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	15,63	14,95	13,50	12,89	4,05
2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS	15,02	14,30	13,30	12,66	
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	9,85	9,58	8,68	8,45	
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	8,10	7,99	6,93	6,85	4,05
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	7,39	7,30	6,22	6,11	
<b>04 ALMERIA</b>					
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	14,78	14,32	12,95	12,53	
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	7,52	7,35	6,66	6,51	
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	5,80	5,75	5,05	4,98	
4 RIO MACHIBIENTO TODOS LOS TERMINOS	7,78	7,59	6,90	6,72	
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	8,08	7,87	7,15	6,95	
6 ALTO ANDARAZ TODOS LOS TERMINOS	8,37	8,14	7,44	7,25	
7 CAMPO GALIAS TODOS LOS TERMINOS	5,52	5,48	4,81	4,77	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	4,75	4,68	4,09	4,03	
<b>05 AVILA</b>					
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	30,52	27,79			
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	32,32	29,49			
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	27,21	25,27			
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	30,41	27,76			
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	30,01	27,54			
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	24,87	23,64			
<b>06 BADAJOZ</b>					
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	6,32	6,21			
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	7,85	7,59			
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	7,54	7,28			
4 PUEBLA ALCOZER TODOS LOS TERMINOS	8,10	7,79			
5 HERRERA DUSQUE TODOS LOS TERMINOS	9,05	8,69			
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	7,49	7,21			
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	8,84	8,46			
8 CASTUEÑA TODOS LOS TERMINOS	12,70	12,20			

Ambito territorial	Opción A	Opción B	Opción C	Opción D	Opción E
	1º Comb.	2º Comb.	3º Comb.	4º Comb.	5º Comb.
<b>9 OLIVENIA</b>					
TODOS LOS TERMINOS	6,49	6,23			
<b>10 JEREZ DE LOS CABALLEROS</b>					
TODOS LOS TERMINOS	9,52	9,07			
<b>11 LLERENA</b>					
TODOS LOS TERMINOS	13,43	12,84			
<b>12 AZUAGA</b>					
TODOS LOS TERMINOS	14,39	13,78			
<b>07 BALEARES</b>					
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	3,70	3,51			
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	3,70	3,51			
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	3,70	3,51			
<b>08 BARCELONA</b>					
1 BERGADA TODOS LOS TERMINOS	26,73	25,06			
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	23,80	22,87			
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	26,43	27,10			
4 MOYANES TODOS LOS TERMINOS	26,23	25,34			
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	15,89	15,69			
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	23,09	22,07			
7 MAESME TODOS LOS TERMINOS	13,00	12,83			
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	20,38	19,92			
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	16,49	16,20			
10 BAJO LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	13,92	13,67			
<b>10 CACERES</b>					
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	8,35	7,97			
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	8,67	8,21			
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	12,44	12,09			
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	7,92	7,75			
5 LOGROSA TODOS LOS TERMINOS	9,14	8,57			
6 NAVALMORAL DE LA RATA TODOS LOS TERMINOS	11,54	10,71			
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	17,71	16,68			
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	13,22	12,49			
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	15,98	15,12			
10 CERIA TODOS LOS TERMINOS	10,85	10,36			
<b>11 CADIZ</b>					
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	4,96	4,93			
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	4,17	4,14			
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	9,09	8,72			
4 DE LA JARNA TODOS LOS TERMINOS	3,86	3,77			
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	3,55	3,49			
<b>12 CASTELLON</b>					
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	20,23	18,82			
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	12,99	12,60			
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	12,41	12,03			
4 PENAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	14,61	14,11			
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,50			
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	7,81	7,76			
7 PALANCA TODOS LOS TERMINOS	11,45	11,09			
<b>13 CIUDAD REAL</b>					
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	21,62	20,33			
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	19,98	19,08			
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	23,59	22,05			
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	19,22	18,64			
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	19,97	18,51			
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	23,09	21,21			
<b>14 CORDOBA</b>					
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	15,84	15,32			
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	11,12	10,81			
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	7,03	7,02			
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	6,32	6,32			

Ambito territorial	Opción A P <sup>o</sup> Comb.	Opción B P <sup>o</sup> Comb.	Opción C P <sup>o</sup> Comb.	Opción D P <sup>o</sup> Comb.	Opción E P <sup>o</sup> Comb.
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,76	8,62			
6 PENIBÉTICA TODOS LOS TERMINOS	7,37	7,33			
<b>18 GRANADA</b>					
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	15,29	14,56			
2 GUADIL TODOS LOS TERMINOS	17,55	16,83			
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	13,84	13,21			
4 MUESCAR TODOS LOS TERMINOS	16,54	15,78			
5 IZMALLOZ TODOS LOS TERMINOS	15,43	14,87			
6 MONTEPRIO TODOS LOS TERMINOS	11,70	11,45			
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	13,46	13,15			
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,35	5,34			
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	8,33	8,28			
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	9,08	9,03			
<b>21 HUELVA</b>					
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	6,65	6,20			
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	7,10	6,68			
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,22	5,02			
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,64	4,49			
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	4,68	4,49			
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	5,12	4,96			
<b>28 MADRID</b>					
1 LOZDYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	28,95	26,97			
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	30,16	27,86			
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	25,21	23,70			
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	27,83	25,71			
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	25,10	23,74			
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	27,96	25,77			
<b>29 MALAGA</b>					
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	8,72	8,24			
2 SERRANIA DE ROMBA TODOS LOS TERMINOS	5,74	5,38			
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	3,70	3,57			
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	3,51	3,34			
<b>37 SALAMANCA</b>					
1 YITIGUDIMO TODOS LOS TERMINOS	25,69	24,02			
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	27,30	25,91			
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	28,07	26,21			
4 PEÑARADA DE BRACARONTE TODOS LOS TERMINOS	29,96	27,60			
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	26,71	25,19			
6 ALBA DE TORRES TODOS LOS TERMINOS	28,79	26,99			
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	22,95	21,98			
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	23,70	22,74			
<b>38 STA. CRUZ TENERIFE</b>					
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	7,02	6,85			
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	7,02	6,85			
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	7,02	6,85			
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	7,02	6,85			
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	7,02	6,85			
<b>41 SEVILLA</b>					
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	9,00	8,63			
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	5,84	5,84			
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	4,41	4,37			
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	4,69	4,69			
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	6,34	6,30			
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	8,70	8,64			
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	13,43	13,43			
<b>43 TARRAGONA</b>					
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	16,36	15,81			
2 RIBERA DE EBRD TODOS LOS TERMINOS	13,89	13,57			
3 BAJO EBRD TODOS LOS TERMINOS	9,66	9,40			
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	14,80	14,45			
5 COMCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	15,29	14,68			
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	15,00	14,40			
7 CAMPO DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	11,75	11,00			
8 BAJO PEÑEDÉS TODOS LOS TERMINOS	11,07	11,06			
<b>44 TERUEL</b>					
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	36,50	33,67			
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	34,30	31,77			
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	23,91	22,97			
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	36,59	33,74			
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	26,80	24,25			
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	35,01	32,42			
<b>45 TOLEDO</b>					
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	19,07	17,93			
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	19,26	18,40			
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	21,81	20,40			
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	20,06	18,79			
5 MONTES DE NAVAHERRIOSA TODOS LOS TERMINOS	20,77	19,41			
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	24,86	22,53			
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	25,39	23,49			
<b>46 VALENCIA</b>					
1 RINCON DE ADEMUS TODOS LOS TERMINOS	26,29	24,92	22,24	21,00	
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	17,18	16,55	14,57	13,98	
3 CAMPOS DE LERIA TODOS LOS TERMINOS	10,42	10,20	8,73	8,53	
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	31,05	29,67	26,42	25,17	
5 HOYA DE BUNOL TODOS LOS TERMINOS	11,59	11,33	9,84	9,58	
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	8,80	8,80	7,41	7,41	
7 MUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	8,52	8,52	7,14	7,14	
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	11,68	11,45	9,98	9,78	
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	9,62	9,44	8,22	8,04	
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	15,16	14,80	13,06	12,72	
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	10,65	10,35	8,92	8,63	
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	10,90	10,69	9,14	8,97	
13 VALLES DE ALBaida TODOS LOS TERMINOS	10,63	10,32	8,99	8,70	
<b>47 VALLADOLID</b>					
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	36,84	34,18			
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	37,51	34,74			
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	36,35	33,67			
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	39,06	36,28			
<b>49 ZANORA</b>					
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	38,26	35,50			
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	36,34	33,59			
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	30,75	28,69			
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	35,31	32,74			
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	27,29	25,98			
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	29,27	27,86			
<b>50 ZARAGOZA</b>					
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	24,54	22,96			
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	27,73	26,32			
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	30,26	28,45			

Ambito territorial	Opción A	Opción B	Opción C	Opción D	Opción E
	1º Comb.				
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	25,61	24,28			
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	21,24	20,37			
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	29,57	27,10			
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	20,50	19,90			

**3892** *ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 11 de julio de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Administración General, contra la sentencia dictada en 28 de febrero de 1986 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.311, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de julio de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Administración General, contra la sentencia dictada en 28 de febrero de 1986 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.311, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada en 28 de febrero de 1986, por la Sala de este orden jurisdiccional (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 25.311, sentencia que debe ser revocada y, en su lugar, debemos declarar la procedencia de la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Banco de Sevilla, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 13 de junio de 1984, dada la conformidad jurídica de dicha Resolución. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**3893** *ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se dispone que se cumplan, en sus propios términos, la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso número 24.551, interpuesto por la Administración General del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de 22 de marzo de 1985, sobre el Impuesto sobre las Rentas del Capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de julio de 1988, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 24.551, interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional, el 22 de marzo de 1985, siendo parte apelada la Mutualidad General de Previsión del Hogar Divina Pastora;

Resultando que la citada Sala se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado.

Segundo.-Confirmar la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.551 que anuló la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha 5 de julio de 1983, que había desestimado la reclamación interpuesta por la

Entidad Mutualidad General de Previsión del Hogar Divina Pastora contra la Resolución dictada por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributos, de 12 de abril de 1977, denegando la exención solicitada por el Impuesto sobre las Rentas del Capital solicitada por la Mutualidad recurrente.

Tercero.-No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**3894** *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos en Previsión de Enfermedades y Vejez» (MPS-1.731).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos en Previsión de Enfermedades y Vejez», con domicilio en Zaragoza, se inscribió en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.731 por Resolución de fecha 16 de julio de 1949, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, Resolución adoptada al amparo de lo dispuesto en la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre régimen de Montepíos y Mutualidades, y del también derogado Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943.

Con fecha 29 de abril de 1988, la Junta general extraordinaria de la Entidad adopta el acuerdo de disolución y traspaso de su patrimonio al establecimiento benéfico de la Santa y Real Hermandad del Refugio.

Habiéndose cumplimentado los trámites exigidos en el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986), visto lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar extinguida a la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos en Previsión de Enfermedades y Vejez».

Segundo.-Acordar su eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social, artículo 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986) y artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1989.-El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3895** *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.817, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalmellato, por tarifas de riego y canon de regulación del pantano de Guadalmellato.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 13 de julio de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.817, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalmellato, representada por el Procurador señor Morales Price, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 4 de julio de 1985, por tarifas de riego y canon de regulación del pantano de Guadalmellato;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Y no hacemos condena en costas.»

Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.